



DECRETO ALCALDICIO - Nº 00003428

Casablanca, 02 ABR 2024

VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal;
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Administrativa en el Departamento de Educación Municipal.
- 2.-Que mediante memorando N°541 de fecha 02 de abril de 2024; se solicita contratar a doña Areli Stefani Silva Ortiz, como Administrativa en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca, a contar 02 de abril al 31 de agosto de 2024.
- 3.-Que existe Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.



DECRETO:

- I.- Apruébese, el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ, cédula de identidad Extranjera número Datos personales o sensibles quien se desempeñará como Administrativa en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$613.121.-; a partir del 02 de abril al 31 de agosto de 2024.
- II.-la Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.
- III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta 2152103 remuneraciones reguladas por el código del trabajo (Programa 21 administración), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Contraloría V Región
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
FRL:PCM.oon.yff.-



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 02 de abril de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**, cédula de identidad [Datos personales o sensibles], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad"; y doña **ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ**, cédula de identidad extranjera número [Datos personales o sensibles] de nacionalidad [Datos personales o sensibles] fecha de nacimiento [Datos personales o sensibles] domiciliada en adelante "La trabajadora", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: CONTRATO. Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y las cláusulas que a continuación se exponen.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS; Doña **ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ**, se obliga a desempeñarse como Administrativa en el Departamento de Educación Municipal, desarrollando sus funciones de : Apoyo Técnico a Arquitecta DAEM, Encargada de cotizaciones de proyectos, Apoyo en confección y Gestión de carpetas de proyectos, Apoyo de RRHH para creación de carpetas digitales, sin perjuicio de su obligación de concurrir a los destinos que se requieran con ocasión de las necesidades del servicio de conformidad con las instrucciones que imparta el Sr. Alcalde, la Dirección del Departamento de Educación Municipal o su jefe inmediato.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera: Lunes a jueves 08.30 a 17.30 hrs, y viernes 08.30 a 16.30 hrs.

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES. Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$613.121.-

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por período vencido en dinero efectivo o en cheque a favor del trabajador, el último día hábil del mes. Del monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleador le otorgue a el trabajador, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su entero arbitrio.

Las horas extraordinarias serán previamente pactadas y se pagarán con el recargo legal correspondiente.

Desde ya la trabajadora, doña **ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ**, autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. El presente contrato será de duración determinada desde el 02 de abril al 31 de agosto de 2024; No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; sí la trabajadora:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo.



- Presentarse a su trabajo en deficientes condiciones personales, desaseado, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas. -
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso el Trabajador.
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno.

SEPTIMO: DOMICILIO DEL TRABAJADOR. Durante su vigencia la Trabajadora se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: INGRESO. Se deja constancia que, para todos los efectos legales de este contrato, que el trabajador ingreso al servicio el 02 de abril de 2024.

NOVENO: DERECHOS. El trabajador tendrá derecho a horas extraordinarias de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, eventualmente se concederá viático de alimentación cuando resulte procedente, previo cumplimiento de los trámites internos del municipio previstos para su otorgamiento.

DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Departamento de Educación Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN. Doña ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ, declara lo siguiente:

PREVISION
SISTEMA DE SALUD
CARGAS/HIJOS

Datos personales o sensibles

Datos personales o sensibles

Datos personales o sensibles

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería del Alcalde don Francisco Riquelme López, consta de Decreto Alcaldicio N°4086, de fecha 01 de Julio de 2021.

ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ

TRABAJADORA


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
EMPLEADOR

Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también, de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciada en la Ley 19.628